

**RESOLUCIÓN No. 200.03.04-078
(01 DE ABRIL DE 2025)****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO No. MM-CD-CTI-003-2025**

La Alcaldesa del Municipio de Macanal, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la constitución política y las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Macanal, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura, elaboró estudio previo, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la gestión pública, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para efectuar la respectiva Contratación.

Que dentro de los argumentos se encuentra que el municipio de Macanal tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de la comunidad, atendiendo de manera oportuna los diferentes requerimientos que surgen en su entorno, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, es fundamental contar con una administración eficiente que priorice las necesidades locales y desarrolle programas encaminados a la conservación y mantenimiento de los espacios públicos. Que las zonas verdes y bienes públicos municipales constituyen lugares de esparcimiento fundamentales para la comunidad, fomentando la recreación, la integración social y la realización de actividades culturales y deportivas. Su adecuado mantenimiento contribuye al mejoramiento del entorno urbano y a la calidad de vida de los habitantes. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACANAL MANANTIAL S.A. E.S.P., establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, tiene como objeto la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo la recolección y transporte de residuos, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 142 de 1994. No obstante, el mantenimiento especializado de las zonas verdes urbanas requiere una contratación específica para atender esta necesidad

Que el **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

NIT: 891.801.129-1

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. *"Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal haga parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 sobre las modalidades de selección, estableció en el numeral 4, referente a la contratación directa, el literal c), el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando así: **"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS VERDES URBANAS Y BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025."** bajo los preceptos de la Ley 80 de 1993, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Bajo el proceso No. **MM-CD-CTI-003-2025.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MLCTE (\$99.948.660,00)** para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Así:

No CDP		2025020027	FECHA	13/02/2025
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.083	Zonas verdes / CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO 90% INVERSIÓN / VIVIENDA CIUDAD Y TERROTORIO / Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	RSE	\$50.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.143	Zonas verdes mantenidas / RB CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO / VIVIENDA CIUDAD Y TERROTORIO / Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	RSE	\$49.948.660,00
VALOR TOTAL CDP		NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MLCTE		99.948.660,00

Parágrafo: **Forma en que Giraran los Recursos Económicos necesarios para la ejecución del contrato:** El Municipio de Macanal, Boyacá, transferirá los recursos mediante actas parciales, conforme al avance de cumplimiento, acorde a las actividades fijadas.

ARTICULO TERCERO: El plazo: ocho (08) meses

ARTICULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría de Planeación e Infraestructura de la alcaldía municipal de Macanal, Boyacá. y/o a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

NIT: 891.801.129-1

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO SEXTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación serán publicados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Macanal

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA – Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal